

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA - OFICINA JURÍDICA

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL MARITIMA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 068/2022

REFERENCIA: INVESTIGACION ADMINISTRATIVA No. 15032022-01

PARTES: COPROPIEDAD ISLA TAORMINA

AUTO: DE FECHA 04 DE ENERO DEL 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE DISPONE DAR APERTURA DE LA AVERIGUACION PRELIMINAR EN CONTRA DE LA COPROPIEDAD EDIFICIO ISLA TAORMINA POR LA PRESUNTA OCUPACION Y/O CONSTRUCCION INDEBIDA SOBRE DE CARACTERISTICAS TECNICAS DE PLAYA MARITIMA Y/O ZONA BAJAMARA, CONFORME AL ART 166 DEL DECRETO LEY 2324 DE 1984.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECISIETE (17) DE MARZO DEL 2022 A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DÍA.



CPS. BERNARDO JOSE BALLESTEROS PETRO

ASESORA JURÍDICA CP05.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA –
CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.**

Cartagena D.T. y C., enero cuatro (04) de Dos Mil Veintidós (2022)

Procede el despacho a ordenar la apertura de averiguación preliminar por presunta ocupación y construcción indebida en áreas bajo jurisdicción de la Dirección General Marítima, conforme lo dispuesto en el artículo 166 del DL2324 de 1984, aplicando el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 y ss del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ANTECEDENTES

Teniendo el despacho conocimiento de la inspección realizada por funcionarios del área de litorales, en el que se informó mediante memorando MEM-202100674-MD-DIMAR-CP05-ALITMA, suscrito por el señor Capitán de Corbeta Jorge Camilo Torres Quiroga, responsable del Área de Litorales, en el que puso de conocimiento que el objetivo de la inspección era verificar la concesión otorgada mediante Resolución 0427 de 15 de julio de 1996, otorgada a MARITZA MENDIETA TAMAYO, localizada en el Barrio Crespo calle 70 No. 8 – 69, área urbana del distrito de Cartagena, la cual mediante Resolución 00208 del 18 de Noviembre de 2002 se declaró extinción y sin ningún valor la Resolución 0427 del quince (15) de Julio de 1.996, y mediante Artículo 2 resuelve, “Comisionar al Capitán de Puerto de Cartagena para verificar y controlar el estricto cumplimiento de la presente resolución...”.

Por lo anterior, se realizó levantamiento topográfico mediante un dispositivo GPS con su respectivo registro fotográfico de la edificación que se encuentra en sitio del terreno inspeccionado, el cual posee características técnicas de playa marítima y/o bajamar.

A continuación, se anexa registro fotográfico y coordenadas geográficas del área inspeccionada:

Tabla 1. Coordenadas geográficas del área inspeccionada.

Sistema de coordenadas MAGNA-SIRGAS / Origen-Nacional				
Coordenadas planas			Coordenadas geográficas	
Punto	X (m)	Y (m)	Longitud	Latitud
1	4724523,93	2713879,99	10° 27' 0,904" N	75° 31' 2,492" W
2	4724551,81	2713871,43	10° 27' 0,633" N	75° 31' 1,573" W
3	4724530,78	2713829,45	10° 26' 59,262" N	75° 31' 2,253" W
4	4724491,12	2713834,47	10° 26' 59,415" N	75° 31' 3,559" W



Figura 1. Ubicación geográfica del área inspeccionada.

Fuente: Autor, 2021.



Figura 2. Vista general de la edificación.

De lo expuesto en el informe de inspección, se tiene que a través de la Resolución 0427 del 15 de Julio de 1996 se entregó una concesión y un permiso de construcción en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Cartagena a nombre de la Señora Maritza Mendieta Tamayo”, y con Resolución 00208 del 18 de Noviembre de 2002 se declaró extinción y sin ningún valor la Resolución 0427 del quince (15) de Julio de 1.996, mediante la cual se otorga concesión y permiso de construcción a la Señora Maritza Mendieta Tamayo.

De los documentos allegados, se cuenta con un listado de precios, que ofrece la sala de ventas del Edificio construido, denominado EDIFICIO ISLA TAORMINA.

CONSIDERACIONES

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 21,27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena, es competente para investigar y fallar aún de oficio ocupaciones indebidas o no autorizadas en bienes de uso público. Así como le corresponde autorizar y controlar las concesiones y permisos en las aguas, terrenos de bajamar, playas y demás bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Por lo anterior, este despacho procederá a iniciar averiguación preliminar por presunta ocupación y construcción indebida del edificio denominado “ISLA TAORMINA”, ubicado en el barrio Crespo Calle 70 No. 8-69, área urbana del distrito de Cartagena, con el objeto de determinar si existe merito o no, para formular cargos por los hechos expuestos.

En mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

Artículo 1°: Iniciar averiguación preliminar por presunta ocupación y construcción indebida del edificio denominado "ISLA TAORMINA", ubicado en el barrio Crespo Calle 70 No. 8-69, área urbana del distrito de Cartagena, área que posee características técnicas de playa marítima, en virtud de lo establecido en el artículo 166 del DL 2324 de 1984, de conformidad con las razones expuestas en el presente proveído.

Artículo 2°: Comunicar a los interesados ésta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Artículo 3°: Realizar visita administrativa al Edificio denominado "ISLA TAORMINA", a fin de recaudar información que permita contar con los presupuestos legales para determinar si hay mérito para formular cargos o de lo contrario decretar el archivo de la presente actuación.

Artículo 4°: Practicar las demás diligencias y actuaciones que sean necesarias a fin de establecer si existe mérito o no, para continuar con la siguiente etapa del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 47 de la ley 1437 de 2011.

Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



Capitán de Navío **DARIO EDUARDO SANABRIA GAITAN**
Capitán de Puerto de Cartagena

